



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., = 5 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2016-1313.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con el escrito allegado el 14 de abril pasado (fls. 96 a 99) no fue objetada, sería del caso aprobarla de no ser, porque en los términos previstos por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir, que la sumatoria de los intereses moratorios es superior a la liquidada por el Juzgado. Por lo tanto, se procederá a su modificación y se aprueba en valor de \$53'872.933,85 M/Cte.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 100), en la suma de \$1'240.300,00 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy _____ El Secretario. = 6 OCT 2021 HÉCTOR TORRES TORRES.
--